

18-JUN-2024

APROBADO POR
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución No. 32 del 29 de mayo de 2024

“Por la cual se establecen los lineamientos generales para la homologación de horas con cargo a proyectos de investigación, extensión y cooperación académica y desarrollo internacional”

El Rector de la Universidad del Norte, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 21, literal d), de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que ampliar las alianzas nacionales e internacionales de Uninorte con organizaciones, instituciones de educación superior, cooperantes internacionales y empresas es un propósito estratégico institucional, así como apalancar recursos provenientes de fuentes externas para el desarrollo de proyectos que contribuyan con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que la Universidad considera importante estimular una mayor participación de profesores en proyectos de investigación, extensión y cooperación académica y desarrollo internacional y como medida que reconozca la gestión, compromiso y el tiempo que los docentes dedican a los proyectos, se permitirá la posibilidad de homologar horas como un incentivo para fomentar su participación en estas iniciativas.

Que, conforme a lo anterior, es necesario definir un conjunto de lineamientos generales para la adecuada implementación de este incentivo a la gestión.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se permitirá la homologación de horas con cargo a proyectos de investigación, extensión y cooperación académica y desarrollo internacional sujeta a los siguientes lineamientos:

1. El número máximo de horas que se pueden homologar por semestre corresponde a una asignatura de tres (3) horas semanales.
2. Esta medida no es acumulable.
3. El pago del catedrático que asumirá la asignatura se realizará con cargo al presupuesto del proyecto. Para lo anterior, desde la formulación del presupuesto de la propuesta se debe contemplar este rubro en la estructura de costos*.

***Nota:** Para todos los casos, y de manera especial, para los proyectos de cooperación académica internacional y construcción de capacidades asesorados por la Oficina de Cooperación y Desarrollo Internacional, la medida es aplicable sólo si los términos de referencia y requisitos de la convocatoria lo permiten. Si es aplicable, el rubro para cubrir el pago de catedráticos debe ser incluido dentro del presupuesto del proyecto.

4. Las oficinas gestoras apoyarán la elaboración del presupuesto siguiendo el procedimiento de aprobaciones respectivas en cumplimiento con el manual de políticas administrativas.
5. La medida se puede aplicar si la propuesta es aprobada por el cliente, financiador, organismo o cooperante nacional e internacional.
6. La medida aplica tanto al director/investigador principal del proyecto, como para los profesores que hacen parte del equipo en calidad de co-investigadores, consultores principales y/o líderes. Para todos los casos, los directores de los proyectos al momento de formular el presupuesto consultarán y gestionarán con su decano respectivo, la autorización de la homologación.
7. Los profesores que se acojan a esta medida presentarán a su director de departamento recomendaciones para la selección del catedrático que asumirá su asignatura.
8. Como la ejecución de proyectos se mantiene constante durante todo el año y no obedece a la lógica de programación académica semestral, se recomienda:
 - Si la ejecución del proyecto está alineada con el período de contratación de catedráticos (a cargo de la Oficina de Gestión Humana), es viable realizar la homologación de horas durante la ejecución del proyecto en el semestre en el que el profesor esté vinculado.
 - Si la ejecución financiera del proyecto no está alineada con el período de contratación de catedráticos (a cargo de la Oficina de Gestión Humana), es decir, se da a mediados del semestre, la homologación se podrá realizar en el siguiente semestre.
 - Si el proyecto es de larga duración (más de un año), se puede hacer uso de este incentivo de forma continua sin superar la disposición de máximo una asignatura de tres (3) horas semanales.

A nivel administrativo:

9. Las oficinas gestoras velarán por la implementación de la medida garantizando que los recursos se encuentren disponibles para financiar la contratación de los catedráticos. No se contempla la financiación de esta medida con recursos de Uninorte.

10. Las oficinas gestoras coordinarán con las diferentes dependencias administrativas que intervienen en la implementación operativa de esta medida.

11. Para efectos de presupuestar el valor con cargo a los proyectos, en 2024, se tomará el valor hora catedrático con prestaciones y/o conferencista estándar. Para los años siguientes se presupuestará el valor con el incremento salarial respectivo, aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta medida aplica para los proyectos adelantados por las oficinas gestoras:

- Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación: Proyectos de investigación y construcción de capacidad en la investigación.
- Extensión: Proyectos de extensión y cooperación al desarrollo, adelantados por el Centro de Consultoría y Servicios -CCS-, PISOTON, Centro de Educación Continuada -CEC- e Instituto de Idiomas.
- Dirección de Cooperación y Desarrollo Internacional: Proyectos académicos internacionales y de construcción de capacidad académica.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la WEB. No obstante, la medida aplica para los proyectos aprobados a partir de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



ADOLFO MEISEL ROCA
Rector